



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN
EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que la Regional Distrito Capital requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional Distrito Capital, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo”*.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director Regional (e)

VoBo. Jeimy Lorena Pineda Manosalva
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital

VoBo. Dr. Carlos Eduardo Hernández H. – Coordinador Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas e Internacionales –
Regional Distrito Capital

Proyectó: Sandra Martínez Vidal – oficinista G02 Grupo de Relaciones Corporativas

Revisó: Nicanor Tobar Beltrán – Asesor G03 Despacho Dirección
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de técnico y/o tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas y contable, Ingeniería financiera y afines</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>6 meses de experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para cuatro (4) contratos la suma de Noventa y Seis Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Pesos M/Cte.(\$96.872.600). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: Se fija como valor total para cada contrato la suma de Veinticuatro Millones Doscientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta Pesos M/cte.(\$24.218.150). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de Dos Millones Doscientos Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$2.201.650) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>hasta el 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales o quien designe el ordenador del pago</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Distrito Capital</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA Distrito Capital, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Mediante la expedición del **Decreto 249 de 2004** "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. El artículo 13 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran....."

1. *Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes*
2. *Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente.*
3. *Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia*

En el mismo Decreto, estableció que el SENA tendría una Dirección Administrativa y Financiera y en su Artículo 15 asignó las funciones a desarrollar por esa dirección las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran....."

1. *Proponer para adopción del Director General las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, financieros y económicos del SENA y asesorar a la Dirección General, las Direcciones Regionales, la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación en la ejecución de los mismos*



2. *Dirigir los procesos de formulación, ejecución y control de las políticas y planes de recaudo, gestión de cartera y manejo de excedentes financieros de la entidad.*
3. *Controlar y evaluar los procesos de recaudo de aportes parafiscales y mantener actualizado el sistema de información de aportantes del SENA.*
4. *Dirigir, coordinar y responder por el adecuado manejo y control de los dineros y títulos que por diversos conceptos reciba el SENA*
5. *Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia*

En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de Relaciones Corporativas tiene la función de realizar el cobro de la cartera Misional del SENA la cual hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo **“Administrar los recursos financieros del SENA, mediante el recaudo, fiscalización, registro presupuestal y de las operaciones contables como también la gestión de pagos, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la razonabilidad de la información”**; para el desarrollo de dicho objetivo, se tienen definidas actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente: **Fortalecer el proceso de fiscalización de los conceptos de Fic, Contrato de Aprendizaje en las 33 regionales e implementar el proceso de fiscalización de aportes de acuerdo con la normatividad UGPP** - Por medio de este objetivo se busca mejorar el recaudo de ingresos por las contribuciones FIC, Aportes Parafiscales y generar mayores oportunidades de Contrato de Aprendizaje, como también el incremento anual del nivel de ejecución de los recursos presupuestales del SENA y que se logre el recaudo de los recursos financieros que requiere la entidad, para contribuir y apoyar el cumplimiento de la estrategia institucional. De igual manera, se generarán acciones encaminadas a realizar la operación institucional tanto de la dirección general como de las regionales y centros de formación con un enfoque de coordinación institucional, articulación interinstitucional y eficiencia del gasto, produciendo mejores resultados con los recursos asignados

El patrimonio del SENA proviene de los aportes y contribuciones efectuados por las empresas del país y es función del Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional Distrito Capital, encargarse de efectuar una adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como entidad recaudadora y beneficiaria del aporte parafiscal, debe generar acciones tendientes a lograr la detección de aquellos aportantes que eventualmente estén incurso en alguna de las conductas definidas por la ley como fenómenos que afectan el recaudo del aporte, tales como: la morosidad, la elusión y la evasión; el proceso de fiscalización tiende esencialmente a la detección y erradicación de estos tres fenómenos que afectan el recaudo efectivo del aporte parafiscal con destino al SENA.

La labor principal que realiza el técnico de cartera en el proceso de fiscalización será el apoyo al Coordinador de Relaciones Corporativas de la Regional Distrito Capital, en el registro de los ajustes



a la cartera que ayuda al abogado de cobro persuasivo y/o al abogado del Grupo de Cobro Coactivo verificando que debe ser cambiado en cada uno de los procesos; también podrá realizar la consulta de pagos y en atención al ciudadano el registro de cupones, la responsabilidad de la actualización o creación de empresas en el aplicativo Sirec y la generación de los reportes.

La Ley 6ª de 1992 en su artículo 113, otorga al SENA la competencia para adelantar los procesos de fiscalización y cobro para la verificación del cumplimiento correcto y oportuno de los aportes parafiscales con destino al SENA

La Ley 828 de 2003, en su artículo 8º, reitera la facultad de fiscalización del SENA, al establecer que esta Entidad podrá solicitar “(...) la documentación que requieran para verificar la veracidad de sus aportes o la acreditación de la calidad de beneficiarios, sin perjuicio de la reserva que por le tengan algunos documentos (...)”.

La Ley 1066 de 2006 en su artículo 1º, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, impone a los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. Por tal efecto, los procesos de fiscalización serán prioritarios para lograr el efectivo recaudo de los recursos parafiscales con destino al SENA.

La persona que desempeñe el rol de Técnico de Cartera en el Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional Distrito Capital, debe cumplir con la expertise y conocimiento de los procesos y temas relacionados con el recaudo de Fic, Aportes Parafiscales, Contrato de Aprendizaje y Multas del Ministerio.

Por lo tanto, la Regional Distrito Capital en el marco de estas actividades a través del grupo de Relaciones Corporativas debe garantizar una adecuada gestión fiscalizadora a las empresas por el incumplimiento de las cuotas reguladas de aprendices, el cobro del pago del aporte parafiscal y del FIC, de una manera ágil, eficiente y efectiva; realizando los ajustes a la cartera a que haya lugar, invitando al deudor para que pague sus obligaciones de manera voluntaria sin necesidad de que se adopten las medidas coercitivas del cobro por medio de la jurisdicción coactiva; mostrándole las ventajas del pago del aporte y de las consecuencias que representan su omisión.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Distrito Capital no cuenta en su planta con el personal que realice esta función, por lo que se requiere contratar cuatro (4) personas, para que ejecuten el siguiente objeto: ***“Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los***



ajustes, depuración, conciliación de cartera y generacion de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo”.

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta la Meta Gerente establecida por la Dirección General para la vigencia 2022 la cual fue de **\$737.378.248.452**, logrando una efectividad en el cumplimiento de la misma del 100% a corte 30 de noviembre de 2022, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación a la población más vulnerable del País, se requiere la contratación de cinco personas para atender lo siguiente:

- *Mantener y actualizar las bases de datos de las empresas del sector de la construcción posibles objeto de fiscalización creadas a través de la información correspondiente a personas naturales o jurídicas del sector de la construcción con los cuales hayan celebrado contratos de obra, suministrada por entidades públicas o privadas; o de aquella información obtenida por cualquier otro tipo de fuente.*
- *Realizar el registro, modificación y generación de reporte sobre los cupones registrados por la Regional Distrito Capital, siguiendo la ruta de Cartera – Atención al ciudadano, teniendo en cuenta que el No. de transacción eCollect en el mismo número de referencia y el nombre del fiscalizador que realizó el proceso de fiscalización.*
- *Adelantar el seguimiento de la cuota de aprendizaje a las **14.986** empresas reguladas en la Regional Distrito Capital, verificando el cumplimiento de las mismas e instando a las empresas a contratar los aprendices.*
- *Realizar el alistamiento de los expedientes de las obligaciones que se encuentran en proceso de depuración, respecto a su estado actual en Rues, pagos realizados, etc.*
- *Realizar la revisión de los **2.345** expedientes entregados por fiscalización y que no lograron surtir su cobro conforme al tiempo establecido, verificando que todos contengan la información completa, estén foliados, firmados por las partes para ser entregados al abogado de vía administrativa asignado por el Coordinador mediante acta generada por el aplicativo SIREC*
- *Responder dentro de los tiempos establecidos todas solicitudes de paz y salvo por todo concepto al SENA realizadas por los empresarios. Anualmente se reciben mas de **1000** solicitudes*
- *Realizar mensualmente los informes de gestión de fiscalización, respecto al indicador de recaudo efectivo de todos los conceptos misionales.*

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contar con cuatro (4) técnicos, que contribuyan al cumplimiento de la meta asignada a la Regional Distrito Capital, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales, FIC, Contrato de Aprendizaje, garantizando volumen de recaudo, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de la Regional, implementando el principio de economía estatal, contando con un mayor número de profesionales, que permita desarrollar la función fiscalizadora y promover la compensación como medio de pago, para incentivar la contratación de aprendices y lograr un menor incumplimiento por parte de las



empresas, el cual se verá reflejado en el cumplimiento de las metas según los indicadores de gestión de cada grupo, incentivando además a las empresas a normalizar el cumplimiento de las cuotas de aprendices, un correcto y efectivo pago de los Aportes Parafiscales y el Fic.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de



apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con cuatro personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las*



entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Registro de empresas nuevas y modificación de información de las mismas.
2. Generación de certificados
3. Registro de los pagos generados a través de la Atención al Ciudadano (registro de cupones)
4. Realizar mensualmente la depuración de cartera
5. Preparar la conciliación mensual entre contabilidad y el aplicativo Regional de cartera
6. Realizar el ajuste correspondiente a la cartera registrada en SIREC de acuerdo a las solicitudes de las áreas correspondientes previa revisión (Módulo de Ajustes)
7. Apoyar a la Coordinación en la generación de informes de seguimiento desde el aplicativo SIREC
8. Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo Recaudo y Cartera para el desarrollo de su labor
9. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
10. Las demás obligaciones necesarias para la ejecución del contrato

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Código	Descripción	Orden de ejecución	Contenido	Inteligencia	Modalidad de selección	Fuente de recursos	Valor total estimado	Valor máximo en vigencia	Valor mínimo en vigencia	Ubicación	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable	Observaciones
80111601	11.1010.769 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudos, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo	Enero	Enero	330	Días	Tratación directa (con ofertamiento de entidad nacional)	24.218.150 COP	24.218.148 COP	No	NA	Itto Capital de Borrardo Arturo Medina Ros 5461600	amedina@sena.edu.co	No
80111601	11.1010.770 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudos, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo	Enero	Enero	330	Días	Tratación directa (con ofertamiento de entidad nacional)	24.218.150 COP	24.218.148 COP	No	NA	Itto Capital de Borrardo Arturo Medina Ros 5461600	amedina@sena.edu.co	No
80111601	11.1010.771 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudos, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo	Enero	Enero	330	Días	Tratación directa (con ofertamiento de entidad nacional)	24.218.150 COP	24.218.148 COP	No	NA	Itto Capital de Borrardo Arturo Medina Ros 5461600	amedina@sena.edu.co	No
80111601	11.1010.772 Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudos, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración, conciliación de cartera y generación de certificados a los empresarios, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo	Enero	Enero	330	Días	Tratación directa (con ofertamiento de entidad nacional)	24.218.150 COP	24.218.148 COP	No	NA	Itto Capital de Borrardo Arturo Medina Ros 5461600	amedina@sena.edu.co	No

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *del Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales o quien designe el ordenador del pago.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director de la Regional Distrito Capital designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II..

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1):

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

Nota: Esta información se diligenciará como anexo al estudio previo

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el el Director de la Regional Distrito Capital establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3502314 de 2022	MARIO ALBERTO MUNAR CORTES	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar a la Coordinación de Relaciones Corporativas en la actualización de base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), realizando los ajustes, depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo	330 días	valor del contrato \$23.627.461 Forma de pago: a) Once (11) pagos iguales por valor \$2.147.951 cada uno	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2209039 de 2021	MARISOL MAHECHA BERMEO	Prestar los servicios personales para la actualización de la base de datos de aportantes a través del aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC), depuración y conciliación de cartera, respecto a los conceptos de aportes parafiscales, FIC, contrato de aprendizaje y Multas del Ministerio de Trabajo, además de los otros conceptos que se requieran. Realizar mensualmente la depuración de cartera. Apoyar la conciliación mensual entre contabilidad y recaudo y	330 DÍAS	valor total del contrato \$23.061.182. Forma de pago: a) Once (11) pagos iguales \$2.095.562 cada uno	Contratación Directo



		cartera. Custodiar la clave asignada para el ingreso al aplicativo SIREC			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Gerardo Arturo Medina Rosas
Director Regional (E)

Proyectó: Sandra Martínez Vidal - Cargo: Oficinista G02 – Grupo de Relaciones Corporativas



Vo. Bo.: Carlos Eduardo Hernández H. – Cargo: Coordinador Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas

Revisó: Nicanor Tobar Beltrán - Cargo: Asesor G03 – Despacho Dirección



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHscalvo

36-02-00-011-000000

13/01/2023 12:00:00 p. m.

SILVIA LUCERO CALVO ANACONA

SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	5023	Fecha Registro:	2023-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	96.872.600,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	96.872.600,00	Saldo x Comprometer:	96.872.600,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	5023	Fecha Registro:	2023-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101040 DESPACHO REGIONAL-APORTES	C-3603-1300-13-0-3603026-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACI	Propios	27	CSF						
					Total:	96.872.600,00	0,00	96.872.600,00	96.872.600,00	0,00
Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: TÉCNICO DE CARTERA (4)									

Juscel

Firma Responsable

Clase	Fuente	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad				¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
					Probabilidad	Impacto	Vibración del riesgo	Categoría			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
General	Externo	Regulativo	Ejecución de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	1	2	4	Bajo	Contralista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contralista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
Espejico	Externo	Regulativo	Pejujicos que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	6	Alto	Contralista, SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	SENA y Contralista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
General	Externo	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacitada, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contralista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contralista	Ejecución	Liquidación	SENA Supervisor Contratista	Permanente
Espejico	Externo	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contralista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
Espejico	Externo	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contralista	Utilización de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
Espejico	Interno	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobresaliente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, promegas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Si	Procto de Area- Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
Espejico	Interno	Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales.	3	2	5	Medio	CONTRATISTA	Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo	1	1	2	Bajo	No	CONTRATISTA	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato
Espejico	Interno	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Ejecución	Liquidación	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
General	Externo	Riesgo Operacional	Contagio coronavirus	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	4	4	8	Alto	Contralista	El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar contagios y regular el	1	1	2	Bajo	No	Intervento del Contrato / Contratista	44013		El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad.	Diario

* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.